

Aplicar, a la actividad institucional, las técnicas de investigación operativa, normalización y catalogación.

Gestionar la adquisición y mantenimiento de los equipos de tratamiento automático de la información.

Trigésimo tercero.—Al Servicio de Remonta y Veterinaria le corresponde gestionar la adquisición de animales y equipos y proveer a su asistencia veterinaria, así como la inspección bromatológica y preservación de las adecuadas condiciones sanitarias en acuartelamientos e instalaciones.

#### CAPITULO V

##### Del Gabinete Técnico

Trigésimo cuarto.—El Gabinete Técnico se estructura en los siguientes órganos:

Sección de Asuntos Legales.  
Sección de Asuntos Económicos.  
Sección de Personal y Enseñanza.  
Sección de Servicios Institucionales.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los órganos cuyos niveles no se expresan en la presente Orden tendrán el que se determine para cada una de ellas en el correspondiente catálogo o relación de puestos de trabajo.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 20 de mayo de 1988, de reorganización de la Dirección General de la Guardia Civil.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Director general de la Guardia Civil a dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de septiembre de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa e Interior.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**23892** *CORRECCION de errores de la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente.*

Advertidos errores en el texto de la Ley 10/1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17383, primera columna, donde dice: «Aprobada por la Asamblea de Madrid, la Ley 1/1991, de 4 de abril...», debe decir: «Aprobada por la Asamblea de Madrid, la Ley 10/1991, de 4 de abril...».

En la página 17387, anexo II, punto 11, donde dice: «Extracciones de minerales, áridos y rocas a ciclo abierto...», debe decir: «Extracciones de minerales, áridos y rocas a cielo abierto...».

En la página 17387, anexo II, punto 11, apartado a), donde dice: «Que afecten a una superficie superior a 500 Ha.», debe decir: «Que afecten a una superficie superior a 50 Ha.».